



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.290 / 2013.-

ZAPALLAR, 02 de Agosto de 2013.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna; y Decreto de Alcaldía N° 2.363/2013 de fecha 31 de Mayo de 2013 que nombra Alcaldesa Subrogante de esta Corporación Edilicia a doña Ximena Olivares Cerpa.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don Pedro Samuel Torres Figueroa, de fecha 02 de Agosto de 2013.

DECRETO:

APRUEBASE Contrato de Prestación de Servicios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y Pedro Samuel Torres Figueroa, que a continuación se detalla:

En Zapallar, a 02 de Agosto de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcaldesa Subrogante doña XIMENA OLIVARES CERPA, chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad N° 1 [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, chileno, casado, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliado para estos efectos en calle [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el objeto del contrato que se encuentra dentro del programa de mantención y cuidado de espacios y bienes públicos comunal definido en los instrumentos de gestión 2013, viene en contratar los servicios de don PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "SERVICIO DE MANTENCIÓN Y CUIDADO DE ESPACIOS PÚBLICOS Y SECTORES ALEDAÑOS EN LAS DIFERENTES LOCALIDADES DE LA COMUNA DE ZAPALLAR DURANTE EL PERÍODO 2013".

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará al prestador don PEDRO SAMUEL TORRES FIGUEROA, por los servicios encomendados la suma mensual de \$444.444.-(cuatrocientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

El pago se realizará previa presentación de la boleta de honorarios y la visación del ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA, certificando el cumplimiento de los servicios encomendados.

TERCERO: El plazo del presente contrato será desde el 1 de Agosto del año 2013 y hasta el 31 de Octubre del año 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte del prestador, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

Los días y horario de entrada y término de sus labores serán establecidos por el ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIA según las necesidades del servicio.